PAGOS CON RETENCIÓN DEL AÑO

Una fila por pago: trimestre, perceptor, clave y subclave del modelo 190 y tipo de retención. En las nóminas (clave A) deja el tipo vacío y escribe la retención de la nómina.

Ejercicio: 2026

Trim.	Perceptor	NIF	Clave	Subclave	Importe íntegro (€)	Tipo	Retención de la nómina (clave A)	Retención (€)	Bloque del modelo 111
1	Ana Pérez Gil	00000001R	A		8.000,00 €		1.040,00 €	1.040,00 €	Trabajo
1	Luis Gómez Ruiz (administrador)	00000002W	E	02	3.000,00 €	19,0%		570,00 €	Trabajo
1	Abogado autónomo de ejemplo	00000003A	G	01	2.000,00 €	15,0%		300,00 €	Actividades económicas
2	Ana Pérez Gil	00000001R	A		8.000,00 €		1.040,00 €	1.040,00 €	Trabajo
2	Luis Gómez Ruiz (administrador)	00000002W	E	02	3.000,00 €	19,0%		570,00 €	Trabajo
2	Marta Ruiz Sanz (inicio de actividad)	00000004G	G	03	1.500,00 €	7,0%		105,00 €	Actividades económicas
3	Ana Pérez Gil	00000001R	A		8.000,00 €		1.040,00 €	1.040,00 €	Trabajo
3	Luis Gómez Ruiz (administrador)	00000002W	E	02	3.000,00 €	19,0%		570,00 €	Trabajo
4	Ana Pérez Gil	00000001R	A		8.000,00 €		1.040,00 €	1.040,00 €	Trabajo
4	Luis Gómez Ruiz (administrador)	00000002W	E	02	3.000,00 €	19,0%		570,00 €	Trabajo
4	Formador externo de ejemplo	12345678Z	F	02	1.000,00 €	15,0%		150,00 €	Trabajo
Total del año					**48.500,00 €**		**4.160,00 €**	**6.995,00 €**	

La retención se declara en el trimestre en que pagas (art. 78.1 RIRPF). Tipos fijos: administradores 35 % o 19 % con cifra de negocios inferior a 100.000 €; cursos y obras 15 % (obras 7 % en el caso reducido); profesionales 15 % o 7 % en inicio de actividad; agrícolas y ganaderas 2 % (porcino y avicultura 1 %); forestales 2 %; módulos del art. 95.6 1 % (arts. 80 y 95 RIRPF). En Ceuta y Melilla, con la deducción del art. 68.4 LIRPF, los de trabajo y profesionales se reducen un 60 %.

MODELO 111 POR TRIMESTRE Y RESUMEN 190

Calculado con la hoja «Pagos». El 111 suma cada trimestre los bloques de trabajo y de actividades económicas; el 190 suma el año por clave y subclave y comprueba que cuadra con los cuatro 111.

Modelo 111	1T	2T	3T	4T	Año
Trabajo: importe pagado	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	12.000,00 €	**45.000,00 €**
Trabajo: retenciones	1.610,00 €	1.610,00 €	1.610,00 €	1.760,00 €	**6.590,00 €**
Actividades económicas: importe pagado	2.000,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	**3.500,00 €**
Actividades económicas: retenciones	300,00 €	105,00 €	0,00 €	0,00 €	**405,00 €**
TOTAL A INGRESAR EN EL MODELO 111	**1.910,00 €**	**1.715,00 €**	**1.610,00 €**	**1.760,00 €**	**6.995,00 €**
Plazo de presentación (trimestral)	1-20 abril	1-20 julio	1-20 octubre	1-20 enero	

Modelo 190: clave y subclave	Clave	Subclave	Importe anual (€)	Retenciones (€)	N° de pagos
Empleados (procedimiento general)	A	—	32.000,00 €	4.160,00 €	4
Administrador asimilado, cifra de 100.000 € o más	E	01	0,00 €	0,00 €	0
Administrador asimilado, cifra inferior a 100.000 €	E	02	12.000,00 €	2.280,00 €	4
Administrador en el RETA, cifra inferior a 100.000 €	E	03	0,00 €	0,00 €	0
Otros administradores	E	04	0,00 €	0,00 €	0
Cursos y conferencias	F	02	1.000,00 €	150,00 €	1
Obras, tipo general	F	03	0,00 €	0,00 €	0
Obras, tipo reducido	F	04	0,00 €	0,00 €	0
Profesionales, tipo general	G	01	2.000,00 €	300,00 €	1
Recaudadores, mediadores, delegados de Loterías	G	02	0,00 €	0,00 €	0
Profesionales en inicio de actividad	G	03	1.500,00 €	105,00 €	1
Profesionales de la letra d) del art. 95.1 (7 %)	G	04	0,00 €	0,00 €	0
Agrícolas y ganaderas	H	01	0,00 €	0,00 €	0
Porcino y avicultura	H	02	0,00 €	0,00 €	0
Forestales	H	03	0,00 €	0,00 €	0
Módulos del art. 95.6	H	04	0,00 €	0,00 €	0
Total del modelo 190			**48.500,00 €**	**6.995,00 €**	**11**
¿Cuadran las retenciones del 190 con los cuatro 111?				**Sí**	

Modelo 190 (art. 5 de la Orden EHA/3127/2009): del 1 al 20 de enero; del 1 al 31 de enero por internet o con el módulo de la Agencia Tributaria. Cada clave o subclave distinta de un mismo perceptor va en su propio registro, e incluye también las rentas exentas y las dietas exceptuadas (clave L, no incluida en esta hoja). Grandes empresas y Administraciones con presupuesto de más de 6 millones presentan el 111 por meses (art. 3 de la Orden EHA/586/2011). País Vasco y Navarra: lo que se ingresa en la Hacienda foral se declara allí.